



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 16 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, informándole que la parte actora allego la póliza ordenada en auto anterior. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00290-00
Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Mirella Prieto Santiago
Demandado: Héctor Fabio Arias
Auto: 2330

Revisada la demanda, se observa que se incurrió en un yerro en el auto admisorio proferido mediante providencia 2149 del 30 de noviembre de 2022, al fijar en el numeral cuarto, un monto de caución para el decreto de medidas cautelares, cuando la parte actora en la demanda en manera alguna solicitó medidas cautelares, se dispondrá dejar sin efecto el numeral cuarto de dicha providencia y se autorizará el desglose de dicho documento para que pueda la parte actora pueda solicitar el reembolso a que haya lugar.

Ahora, dado que con la demanda se solicitó realizar inspección judicial al inmueble a fin de constatar su estado y de ser el caso procederse a su entrega provisional, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 384-8 del CGP procederá a fijar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR sin efecto el numeral cuarto del auto No.2149 del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose de la caución prestada por la parte actora.

TERCERO. PROGRAMAR para el 20 de febrero de 2023 a las 9:00 am la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble dado en arrendamiento, ubicado en la carrera 1 N No. 13-34, barrio Carlos Holguín Sardi, de este municipio.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e85f5d78288ab11b86b4d3e70e0a1764ffb0374c9c763926bb75552d492ac68**

Documento generado en 16/12/2022 05:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>